

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) junio de 2020.

REF: 2019-00160-00.

De cara a la solicitud elevada por la parte demandada dentro de este asunto el pasado 28 de mayo de los corrientes vía correo electrónico y como quiera que este asunto se encuentra inmerso dentro de las excepciones ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 en su núm. 8.6. del artículo 8 de conformidad con lo solicitado por la parte ejecutante, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo quirografario de menor cuantía adelantado por **Banco de Occidente S.A.**, contra **Tecni Piedra S.A.S y Juan Andrés Torres Navarro**, por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.
- 3.- Para los eventos del numeral 2° en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.
- 4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.
- 5.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.
- 5.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez